

**DECRETO SUPREMO No. 157-2020-PCM: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA FASE 4 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19.**

El 26 de Setiembre de 2020, se publicó en Diario Oficial *El Peruano* el Decreto Supremo No. 157-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas.

Entre las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:

**Sobre la entrada en vigencia del Decreto Supremo:**

- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el 01 de octubre de 2020.

**Sobre la implementación de la Fase 4:**

- De acuerdo al artículo 1, se inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, a nivel nacional, con excepción de las actividades que se desarrollan en las zonas urbanas de las zonas declaradas en cuarentena focalizada, según el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo No. 116-2020-PCM y sus modificatorias. La reanudación de las actividades en estas zonas puede ser autorizada mediante Resolución Ministerial del Sector competente.

**Sobre las actividades contenidas en la Fase 4:**

- Las actividades que contiene la fase 4 son las siguientes:

ACTIVIDADES ECONOMICAS	CIU REV. 4	DESCRIPCIO DE CIU	PROTOCOLO
<b>COMERCIO</b>			
Tiendas en general	-	Con aforo al 60%	
<b>SERVICIOS</b>			
Restaurantes y servicios afines, excepto bares		Con aforo al 50%	
Servicios de transporte de marítimo de pasajeros (aforo 50% y sin incluir el transporte turístico)	5011	Transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros	MINSA
Servicios de transporte de pasajeros y carga por	5021	Transporte de pasajeros por vías de navegación	MTC

via de navegación interiores por ríos y lagos (con aforo 50%)		interiores	
Transporte aéreo. Vuelos internacionales a destinos sanitarios desde el 05 de octubre		Transporte de pasajeros por vía aérea	MTC
Servicios de agencia de viajes y operadores turísticos	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	MINSA
Otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento (en destinos sanitarios y con aforo al (60%))	9101	Actividades de biblioteca y archivos. Incl. bibliotecas universitarias	
		Actividades y gestión de museos, monumentos arqueológicos prehispanicos, lugares y edificios históricos, centros culturales (no incluye proyección de películas, obras de teatro y espectáculos) y galerías	
	9103	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales. Incl. áreas naturales.	
		Actividades de parques temáticos.	MINSA
Otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento (con aforo al 50%)		Actividades de clubes y asociaciones deportivas (actividades individuales o en parejas realizadas al aire libre	MINSA
		Pesca deportiva y deportes náuticos,	MINSA

		así como su gestión de reservas y actividades de apoyo. Actividades de guías de montaña.	
--	--	--	--

### Sobre la reanudación de actividades de transporte

- Se autoriza la reanudación de las actividades de Emisión de Brevetes (Centros de Evaluación, Escuelas de Conductores y Entidades habilitadas para expedir Certificados de Salud), Servicios ofrecidos por los Centros de Inspección Técnica Vehicular, las Entidades Certificadoras para emitir Certificados de Conformidad de Vehículos, los Centros de Revisión Periódica de Cilindros, las Certificadoras y Talleres de Conversión de GNV y las Certificadoras y Talleres de Conversión de GLP, y las entidades certificadoras de conformidad, modificación, fabricación y montaje, en las zonas declaradas en cuarentena focalizada, según el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo No. 116-2020-PCM y modificatorias.

### Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García Toma**  
Socio  
vgarcia@bv.u.pe



**José León**  
Jefe de área  
jleon@bv.u.pe



**Jorge Bárcenas**  
Asociado Senior  
jbarcenas@bv.u.pe



**Antonio Caballero**  
Asociado  
acaballero@bv.u.pe